



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2177

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Cristian Camilo BECERRA NARANJO quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso F) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que el agente CRISTIAN CAMILO BECERRA ----- NARANJO (D.N.I. N°: 94.665.124 – CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.140, Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Transporte, percibirá a partir del día 15 de Octubre de 2.024, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.911 (MIL NOVECIENTOS ONCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2178

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-251.239/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuyas copias lucen a fjs. 8 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Octubre de 2.024;
Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.339/24, sancionada por el Honorable
----- Concejo Deliberante de fecha 10 de Octubre de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.339** ”

“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

“ **ORDENANZA** ”

“**ARTICULO 1°:** Convalidase el “Acta Acuerdo Complementaria” suscripta entre
“----- el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), la
“Asociación de Trabajadores Municipales (A.T.E.), y por el Señor Intendente
“Municipal del Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCÍA,
“obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 4050-251.239/24; que bajo la forma de
“Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

“**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

“**SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES
“DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**”

Fdo: CARLOS ALBERTO PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2179

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo
-----producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín
Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.912 (MIL NOVECIENTOS DOCE)

-ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los.....días del mes de Septiembre de Dos Mil Veinticuatro, entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario de Gabinete, **Don Luciano N. REMO LARRALDE**; el Señor Director de Trabajo y Relaciones Sindicales, **Don Fernando Diego Omar DIAZ**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, **Don OSCAR HERNÁNDEZ**; y la Asociación de Trabajadores del estado (en adelante A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General **POLICARPO SOSA**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA**, sujetas a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

PRIMERA: En cumplimiento del compromiso asumido por las partes, luego de analizada la evolución del I.P.C. informada por el I.N.D.E.C., se acuerda otorgar para el mes de noviembre un incremento del sueldo del 24 % sobre el valor del sueldo mínimo del personal al 30 de abril del corriente año, que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el sueldo mínimo al final del presente acuerdo salarial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO con QUINCE centavos (\$ 486.748,15.-).-----

SECRETARIA DE EFECTIVIDAD
SOCIAL DEL ROSARIO
SECRETARIA DE EFECTIVIDAD
ATE. GRAL. RODRIGUEZ

SEGUNDA: Con el presente acuerdo el incremento salarial logrado para el corriente año ha alcanzado el 114 % anual. Para el hipotético caso que la evolución del índice de precios al consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para el presente año sea superior al aumento acordado entre las partes firmantes, en el mes de Enero de 2.025 se procederá a equiparar cualquier posible diferencia existente con el propósito de resguardar el poder adquisitivo del salario de los trabajadores municipales; abonándose con el sueldo de dicho mes cualquier posible diferencia existente.-----

Ricardo Caffien
Junta Electoral
ATE. Gral. Rodríguez
Presidente

SECRETARIO ADJUNTO
S.T.M.
SOSA POLICARPO M
SECRETARIO GENERAL
ATE. GRAL. RODRIGUEZ

Noemi ESPINOSA
Delegada S.T.M.

TERCERA: Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula precedente, el Departamento Ejecutivo, se compromete a garantizar que el porcentaje de incremento de los salarios de los trabajadores permanezcan por encima del índice de precios al consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para lo que resta del año 2.024.-----

CUARTA: El Departamento Ejecutivo enviará el pertinente Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad y Partido, para la correspondiente convalidación de la presente Acta Acuerdo.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARIO ADJUNTO
S.T.M.

[Handwritten signature]
LUCIANO LARRALDE
SECRETARIO JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
BOCCAN DEL ROSARIO
SECRETARIA DE FORMACION
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
Noemi ESPINOSA
Delegada S.T.M.

[Handwritten signature]
SOSA POLICARPO M.
SECRETARIO GENERAL
A.T.E. GRAL. RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
Ricardo Caffieri
Junta Electoral
ATE-Gral Rodriguez
Presidente

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE ATE

[Handwritten signature]
Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



[Firma manuscrita]

REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

N° 2180

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°: 4050-248.176/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuyas copias lucen a fjs. 21 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Octubre de 2.024;
 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
 Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.342/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 10 de Octubre de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.342

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

"ARTÍCULO 1°: Prorrógase desde el 17 de Noviembre de 2.024 y hasta el 31 de -----
 "----- Diciembre de 2.024, en ambos casos inclusive, la contratación
 "dispuesta con la firma "TRANSPORTES LA PERLITA S.A.", en el marco de la
 "Licitación Pública N° 1/2.014 tramitada por Expediente N° 4.050-149.910/13 para la
 "prestación del "Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor de
 "jurisdicción de la Municipalidad de General Rodríguez".-----

"ARTÍCULO 2°: Déjase expresamente establecido que la prórroga otorgada en el -----
 "----- artículo precedente, caducará automáticamente en el caso de que
 "dentro del período dispuesto se realice una nueva Licitación Pública y su consiguiente
 "adjudicación.-----

"ARTÍCULO 3°: La prórroga dispuesta en el Artículo 1°, es sin perjuicio, de otorgar el
 "----- Departamento Ejecutivo, en caso de resultar oportuno, una nueva
 "prórroga posterior a esa fecha y por el plazo que considere necesario, para lo cual queda
 "autorizado por la presente. -----

"ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
 "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DIAS DEL MES
 "OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

[Firma manuscrita]



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2181

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

Fdo: CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá
----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial
Municipal.-----

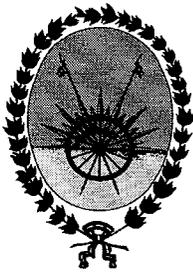
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.913 (MIL NOVECIENTOS TRECE)



[Firma manuscrita]
 N° 2182

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-251.566/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuyas copias lucen a fjs. 12 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Octubre de 2.024;
 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
 Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°: 5.343/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 10 de Octubre de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.343

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
 "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
 "DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la "----- Universidad Atlántida Argentina, representada por su Rector, C.P. "Amado ZOGBI (DNI N° 22.681.004), el "Convenio Marco de Cooperación entre la "Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Atlántida Argentina", inserto a "fs. 2/5 del Expediente N° 4050-251.566/24, que bajo la forma de Anexo I pasará a "formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
 "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES
 "DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**Fdo: CARLOS A. PAZ
 Secretario H.C.D.**

**Fdo: MANUEL ANIGSTEIN
 Presidente H.C.D."**

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

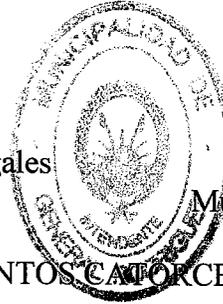
N° 2183

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.914 (MIL NOVECIENTOS CATORCE)

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ Y LA UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA
ARGENTINA

Entre la Municipalidad de General Rodríguez representada en este acto por su Intendente Lic. MAURO SANTIAGO GARCIA, DNI N° 25.072.912, con domicilio legal constituido en la calle 2 de Abril N° 756, ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, denominada en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y, por la otra la **UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA**, representada en este acto por su Rector, C.P Amado Zogbi, DNI N° 22.681.004, con domicilio legal constituido en Arenales N° 2740, ciudad Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UAA", denominadas en conjunto las "Partes", convienen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que, las entidades firmantes manifiestan su voluntad de promover la educación universitaria para el mejoramiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de la región y consideran necesario actuar mancomunadamente para el logro de dichos fines. Por ello, se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar acciones y actividades de colaboración y complementación recíproca.

Que, la UAA, resulta ser una Institución de Educación Superior, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 494/91, obteniendo mediante Decreto 2021-36-APN-PTE autorización definitiva para operar conforme artículo 65 de la Ley de Educación Superior N° 24.521. Asimismo, en su plan de desarrollo institucional (RCS N°22/2016) se establece como línea de acción la generación de lazos de vinculación tecnológica que, mediante el uso del conocimiento y su transferencia al sector social y productivo, favorezcan el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo socio-económico-comunitario; para lo cual debe propiciar la realización



de convenios específicos en el marco de la transferencia de conocimientos y transferencia tecnológica.

CLÁUSULAS:

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan por el presente establecer recíprocamente relaciones de complementación y de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural; las cuales se detallarán en los anexos o protocolos específicos a este Convenio Marco que en el futuro se suscriban. Asimismo, las partes manifiestan que dichos convenios específicos podrán ser suscriptos por Secretarios y/o Decanos de las Facultades de la UAA.

ARTÍCULO 2: Estas relaciones se concretarán preferentemente en los siguientes campos:

- a) Intercambio de material didáctico y/o bibliográfico a pedido de una de las entidades.
- b) Intercambio de especialistas en temáticas de interés de ambas instituciones por períodos determinados en cada caso, con el propósito de dictar conferencias, participar en el dictado de cursos regulares y/o extracurriculares, y en el desarrollo de programas de docencia, investigación, tecnología y desarrollo de interés común.
- c) Organización conjunta de reuniones científicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos y cursos acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que sea prioritaria para la contraparte, que contribuyan al desarrollo cultural, científico y tecnológico.
- d) Desarrollo de estrategias conjuntas para la inserción de los vecinos en la educación superior.
- e) Desarrollo de prestaciones y servicios específicos de acuerdo a la necesidad de las partes signatarias.



ARTÍCULO 3: El personal técnico y/o docente que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas en la cláusula anterior, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas. En este sentido cada parte se hará responsable de los daños y perjuicios que puedan sufrir su personal o de los que estos puedan ocasionar a terceros y/o a las cosas.

Los acuerdos para realizar actividades específicas serán estudiados por los órganos competentes entre “LA MUNICIPALIDAD” y la “UAA”, y formalizados por protocolo separado rubricado por cada una de las partes.

ARTÍCULO 4: El presente convenio no limita el derecho de las partes de formalizar acuerdos semejantes con terceras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente documento será resuelto por las partes de común acuerdo.

ARTÍCULO 5: Cada una de las partes podrá hacer uso de la imagen institucional, logotipo, isologo e isologotipo de la otra, en cualquier medio de comunicación, siempre que su uso sea destinado exclusivamente a publicitar o informar la existencia de este convenio y sus anexos y protocolos adicionales.

ARTÍCULO 6: El convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, prorrogándose de manera automática por un nuevo período. Por cuanto este convenio para su suscripción requiere estar autorizado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones que se encuentren en proceso de ejecución que deberán ser llevadas a cabo hasta su finalización.

ARTÍCULO 8: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos del presente en los mencionados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen, se encuentren o no en ellos. En caso de ser necesaria la interpretación del presente, se pacta la competencia de los Tribunales

Ordinarios del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez y/o Mercedes, según corresponda.

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de, a losdías del mes de mayo del 2024.

Por "LA MUNICIPALIDAD"

Por la "UAA"

.....

C.P. Amado Zogbi
Rector



N° 2188

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.992/24 Alcance 18, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, por el cual requiere la baja del Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Señora María Gimena PICCOLI (D.N.I. N° 31.241.552), quien formaba parte del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del N° 4050-245.992/24 Alcance 18, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita la baja del Contrato de Locación de Servicio perteneciente a la Señora María Gimena PICCOLI (D.N.I. N° 31.241.552);

Que la Señora María Gimena PICCOLI (D.N.I. N° 31.241.552), formaba parte del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 20/2.024;

Que en virtud del Decreto N° 20/2.024 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el mes de Diciembre de 2.024, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Servicios;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 14 de Octubre del 2024, rescíndase el Contrato de Locación ----- de Servicios suscripto con la Señora María Gimena PICCOLI (D.N.I. N° 31.241.552), por el cual fuera contratada para formar parte del Programa "Responsabilidad Social Compartida Enviñón", perteneciente al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; dispuesto por Decreto N° 20/2024 de este Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

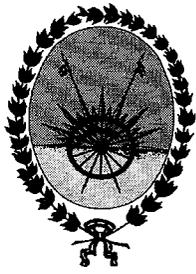
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 15 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.916 (MIL NOVECIENTOS DIECISEIS)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2189

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.715/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Jornada denominada "*Cuida tu Salud*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes; solicita se declare de Interés Municipal la actividad denominada "*Cuida tu Salud*";

Que dicha eventualidad se trata de una propuesta organizada por la Secretaría de Salud Pública en conjunto con DOCTUM SALUD con el fin de realizar charlas médicas, cursos RCP y diferentes muestras médicas con instructores especializados;

Que la mencionada actividad se realizará en el Predio de la Estación Cultural el día 19 de Octubre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la Jornada denominada "*Cuida tu Salud*"; la cual se desarrollará el día 19 de Octubre del 2024, en el Predio de la Estación Cultural de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTÍCULO 3°: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor, en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto administrativo como válido y suficiente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.917 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2190

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.520/24, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 107/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-251.520/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1.918 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-2.072 por un valor de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.720.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "BOTTA LUIS ÁNGEL" y "GONZÁLEZ MARÍA NOELIA" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de Sobres del Concurso de Precios N° 107/2.024 de fecha 10 de Octubre de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "BOTTA LUIS ÁNGEL" por un valor de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.720.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N° 107/2.024 al proveedor "BOTTA LUIS ÁNGEL"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.072 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-251.520/24; por un valor de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.720.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 107/2.024, referente a la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 107/2.024 al Proveedor Municipal "BOTTA LUIS ÁNGEL", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 1.284 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes" por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.720.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2.072 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-251.520/24.

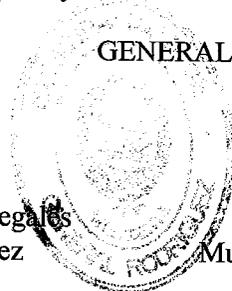
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.918 (MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2191

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.652/24, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación del alumnado perteneciente a la Carrera "Tecnica Superior Universitaria en Periodismo Deportivo", sede General Rodríguez, en el **12° Congreso de Periodismo Deportivo**; y

CONSIDERANDO:

Que, los alumnos y alumnas de la Carrera "Tecnica Superior Universitaria en Periodismo Deportivo", sede General Rodríguez, participarán del 12° Congreso de Periodismo Deportivo, a llevarse a cabo desde el día 28 al 31 de Octubre del corriente año, en las Instalaciones de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del alumnado -----
----- perteneciente a la Carrera "Tecnica Superior Universitaria en Periodismo Deportivo", sede General Rodríguez, en el **12° Congreso de Periodismo Deportivo**, a llevarse a cabo desde el día 28 al 31 de Octubre de 2024, en las Instalaciones de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata, sita en Diagonal 113 esquina 63 Nro. 291, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.919 (MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE)



N° 2192

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N°: 4050-240.607/23, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Micaela Judith CASTAÑO, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MICAELA JUDITH CASTAÑO
----- (D.N.I. N°: 34.630.544), por la suma de Pesos NOVENTA MIL
(\$ 90.000,00.-) pagaderos por única vez, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la
----- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 –
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.920 (MIL NOVECIENTOS VEINTE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2193

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.653/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de estudiantes del Jardín de Infantes N° 927 hacia la "Granja Posada del Sol" ubicada en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el traslado de estudiantes del Jardín de Infantes N° 927 hacia la "Granja Posada del Sol" ubicada en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; a realizarse el día 20 de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 4/6 la Sra. Vicedirectora del Jardín de Infantes N° 927, Sra. Leila BAZÁN, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 7 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del micro municipal para el ----- traslado de estudiantes del Jardín de Infantes N° 927 hacia la "Granja Posada del Sol" ubicada en la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires; a realizarse el día 20 de Noviembre de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.921 (MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2194

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.654/24, iniciado por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal" para el traslado del alumnado del J.I. Nro. 909 a la Granja "La Posada del Sol" ubicada en la Ciudad y Partido de Luján, el día 07 de Noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 del expediente de mención, se halla inserto formulario de solicitud del Micro Municipal, para el traslado de los y las alumnas del Jardín de Infantes N° 909 a la Granja "La Posada del Sol" ubicada en la Ciudad y Partido de Luján;

Que a fs. 5/7 se adjunta nómina de pasajeros en observancia a la Ordenanza Municipal N° 4.386 – Decreto N° 1.583/2.017;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el "Uso del Micro Municipal", para ----- el traslado del alumnado del J.I. N° 909 a la Granja "La Posada del Sol" ubicada en la Ciudad y Partido de Luján, el día 07 de Noviembre de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.922 (MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2195

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.529/24, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el 25° Campeonato Nacional U16; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el 25° Campeonato Nacional U16;

Que dicha eventualidad se llevará a cabo los días 18 y 19 de Octubre del corriente año, en la Pista de Atletismo del Parque "Don Tomás" en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa;

Que a fs. 7 toma intervención la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA haciendo mención de que dicha participación generará gastos para este Municipio, derivados del traslado, alojamiento y alimentos de los competidores.

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de la Escuela Municipal de Atletismo en el 25° Campeonato Nacional U16, a realizarse los días 18 y 19 de Octubre del 2.024, en la Pista de Atletismo del Parque "Don Tomás" en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.923 (MIL NOVECIENTOS VEINTITRES)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos, comunica que por razones de servicio se ha solicitado la reducción de horas a la contratación oportunamente dispuesta por el Decreto N°: 3.090/22, de la Dra. Bárbara Daniela RABINOVICH, quien se desempeña como Médica Oftalmóloga en el Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública;

Que corresponde dictar el Acto Administrativo que establezca dicha reducción en la prestación profesional contratada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

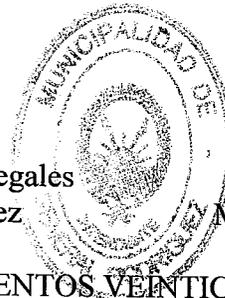
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese la reducción de QUINCE (15) Horas Médicas Semanales a partir del día 01 de Noviembre de 2.024, de la Dra. BARBARA DANIELA RABINOVICH (D.N.I. N°: 33.284.192 – CLASE 1.987), quien se desempeña como Médica Oftalmóloga en el Hospital Oftalmológico, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la designación dispuesta mediante Decreto N°: 3.090/22, quedando con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Médicas semanales.

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.924 (MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO)



N° 2197

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora María Gimena PICCOLI, en el cargo de Coordinadora de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Designase a partir del día 16 de Octubre de 2.024 en el cargo de ----- Coordinadora de Abordaje Territorial en Consumo Problemático, Clase III, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a la Señora MARIA GIMENA PICCOLI (D.N.I. N°: 31.241.552 – CLASE 1.984), Legajo N° 5.157.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ----- Jurisdicción: 1110112000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

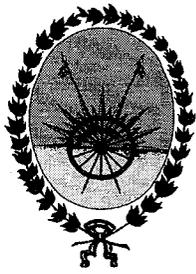
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.925 (MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO)



N° 2202

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.493/24, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana GALVÁN, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la participación del Alumno Juan José GARGIULO en el Campeonato Metropolitano Judo de Buenos Aires 2.024; y

CONSIDERANDO:

Que desde lo manifestado a fs. 2 del Expediente N° 4050-251.493/24 por la Dirección de Casa de la Niñez, solicita se declare de Interés Municipal la participación del Alumno Juan José GARGIULO (D.N.I. N° 50.129.842) en el Campeonato Metropolitano Judo de Buenos Aires 2.024;

Que a fs. 18 del Expediente de mención, se halla inserta la debida autorización de su progenitora Débora Cecilia Florencia TOLEDO (D.N.I. N° 28.635.558) y a fs. 17, copia simple del Certificado de Nacimiento del menor;

Que el torneo precitado, se llevará a cabo el día 19 de Octubre del corriente año en las instalaciones del Pabellón África del Parque Olímpico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del Alumno JUAN ----- JOSE GARGIULO en el Campeonato Metropolitano Judo de Buenos Aires 2.024, a llevarse a cabo el día 19 de Octubre de 2.024 en las instalaciones del Pabellón África del Parque Olímpico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Determínese que dicha actividad podrá quedar suspendida por ----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda sirviendo el presente acto administrativo válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2203

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.365/24, iniciado por la Secretaría de Salud Pública, a cargo del Señor Secretario, Dr. Gustavo TUMMINO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Octubre a Diciembre de 2.024", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 106/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente N° 4050-251.365/2024, obra la Solicitud de Pedido N° 1.900 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Octubre a Diciembre de 2.024";

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1.965 por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.141.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "DESLER S.A" y "SOMA S.A" respectivamente;

Que a fs. 19 obra el Acta de Apertura de Sobres del Concurso de Precios N° 106/24 de fecha 07 de Septiembre de 2.024;

Que a fs. 20/21 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "SOMA S.A" por un valor de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.141.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°106/24 al proveedor "SOMA S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.965 agregada a fs.8 del Expediente N° 4050-251.365/24; por un valor total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.141.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 106/24, referente a la *Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Octubre a Diciembre de 2.024*.

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 106/24 al Proveedor Municipal "SOMA S.A", con domicilio en la calle Austria Norte N° 1.137, de la Localidad y Partido de Tigre; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para las "Contratación del Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos durante los meses de Octubre a Diciembre de 2.024" por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 (\$18.141.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1.965 agregada a fs.8 del Expediente N° 4050-251.365/24.

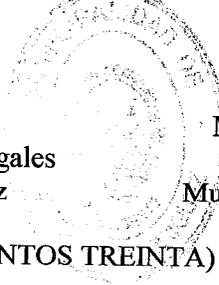
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.930 (MIL NOVECIENTOS TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 2205

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 17 de Octubre 2.024 el cese de la Señora
----- JORGELINA ZAPATERO (D.N.I. N°: 26.076.565 - CLASE 1.977),
en el cargo de Directora de Reclamos y Servicios, dependiente de Conducción Superior
Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto.-----

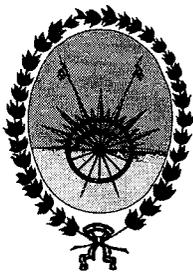
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 17 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.931 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 2206

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.902/2.024, se dispuso la Renuncia presentada por el Sr. Carlos Daniel CALDERON, dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Subdirección de Recursos Humanos, se constata un error en el Artículo 1° del mencionado Decreto;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

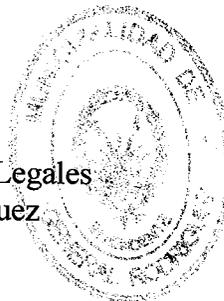
ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 1.902/2.024, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor ----- CARLOS DANIEL CALDERON (D.N.I. N°: 12.905.743 – CLASE 1.958), Legajo Interno N°: 2.894, quien se desempeña como Personal Obrero de Planta Permanente, Categoría XXIV (VEINTICUATRO), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 31 de Octubre de 2.024, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

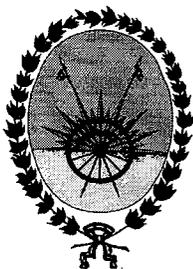
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 17 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.932 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2207

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.993/24, iniciado por el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, a cargo de Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 2° del Decreto Nro. 1.456/; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 1.456/24/24 de este Departamento Ejecutivo, se declara de Interés Municipal el "25° Aniversario" de la fundación de la escuela de Fútbol Infantil del Barrio Güemes;

Que, en el marco de dicho decreto, en su artículo 2° se consignó, que el evento de mención no generaría erogación alguna para el Municipio, debido a la omisión de gastos en nota inserta fs. 02, de los presentes actuados;

Que, a fs. 09 del precitado expediente, el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, solicita la rectificación del Artículo 2° del Decreto 1.456/24, a fin de agregar el gasto derivado de la adquisición de la placa conmemorativa, que no fuere denunciada en forma oportuna;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto 1.456/24, de este Departamento ----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"Artículo 2°: Déjase establecido que la actividad dispuesta en el -----Artículo 1° generará erogaciones para este Municipio derivada del gasto que conlleve la adquisición de la placa conmemorativa".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

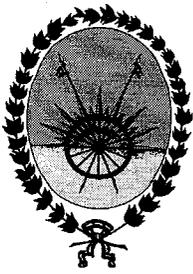
GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 18 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.933 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2208

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-251.682/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la: "Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Privada para la: "Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes", en la suma de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$30.464.000,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07 a 13, del Expediente N° 4050-251.682/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más Anexo I y documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 15 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 27 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día 28 de Octubre de 2.024 a las 09:00 Horas;

Que a fs. 16 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$30.464.000,00.-), para la: "Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-2159 inserta a fs. 16;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 27/2.024, para la "Adquisición de Alimentos Secos para Asistencia Directa por un mes"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07 a 13 del Expediente N° 4050-251.682/24; por un presupuesto oficial de PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$30.464.000,00.-).

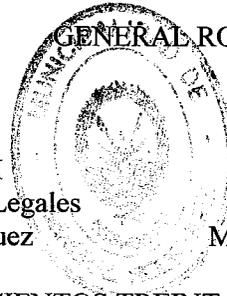
ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07 a 13 del Expediente N° 4050-251.682/24, y fíjase el valor del mismo en PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$31.464,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día 28 de Octubre de 2.024, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 18 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



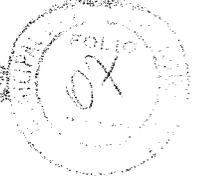
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.934 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO)



Dec 1934

Correso. Exp. N°
251682



LICITACION PRIVADA N° 27/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

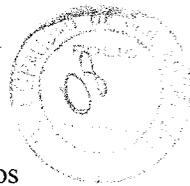
FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el



Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras cláusulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las cláusulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las cláusulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 27/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a asistencia directa demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$30.464.000,00 (PESOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$31.464,00.- (PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de octubre del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

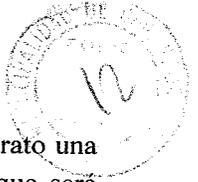
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 27/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedará en las arcas Municipales.

ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

4000 arroz x kg
4000 harina de trigo común 000 x 1kg
4000 pure de tomate x 520grs.
4000 aceite comestible x 900cc
2000 azúcar x kilo
4000 fideos secos tipo guisero x 500grs.



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 2209

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-251.535/24 iniciado por el Agente Carlos Daniel ZARATE –C. D. CRUZ– (D.N.I. N° 19.088.222 – Legajo Interno N° 4.861), solicitando modificación en su documentación conforme al cambio de apellido; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4.050-251.535/24 el Agente Municipal pone en conocimiento de la Municipalidad que ha sido cambiado su apellido materno (CRUZ) por el paterno (ZARATE) y requiere se realicen las Actuaciones Administrativas a fin de dejar asentado ello, en su Legajo Personal y en los Actos u/o Documentación Administrativa a expedirse en lo sucesivo;

Que a fs. 3 se encuentra adunada copia del Documento Nacional de Identidad del requirente Señor Carlos Daniel ZARATE, que da cuenta del cambio de apellido conforme lo manifestara a fs. 2;

Que a fs. 4/5 se halla la correspondiente Partida de Nacimiento que da cuenta de lo manifestado a fs. 2 del Expediente de mención;

Que la Subdirectora de Recursos Humanos, doña Nélide Adriana LEDESMA informa a fs. 8 la situación de revista del Agente Municipal Carlos Daniel ZARATE –C. D. CRUZ– (D.N.I. N° 19.088.222 – Legajo Interno N° 4.861);

Que a fs. 9 y 10 el Señor Intendente Municipal y el Secretario de Gobierno, hacienda y Legales, requieren el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que conforme normativa vigente toda persona tiene el derecho y el deber de usar el nombre y apellido que le corresponde y que la rectificación registral no alterará la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, resultando relevante el Número de Documento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera pertinente proceder al dictado del acto administrativo que decreta la consignación del cambio de apellido del Agente Municipal en su Legajo Personal, y en los Actos u/o Documentación Administrativa a expedirse en el futuro;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Consígnese el nombre de CARLOS DANIEL ZARATE (D.N.I. ----- N° 19.088.222) en el Legajo Personal N° 4.861 del Agente Municipal premencionado, a partir de la firma del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndese a la Dirección de Recursos Humanos notificar al Agente ----- Municipal y demás Secretarías y/u Oficinas correspondientes el dictado y los alcances del presente Decreto Administrativo, con el fin que arbitren los medios necesarios para consignar y/o readecuar la instrumental relacionada al mismo, con las alcances previstos en el presente Decreto, en lo sucesivo.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Octubre 18 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.935 (MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO)